

Favoritos

Elementos enviados 1

Borradores 16

notificaciones 241

DESPACHO 248

Bandeja de ent... 585

POR IMPRIMIR 4

Archivo

Oficina Judicial Bga

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de ent... 585

Borradores 16

Elementos enviados 1

Elementos elimi... 325

Correo no deseado 4

Archivo

Oficina Judicial Buc..

Notas

Conversation History

DESPACHO 248

Fuentes RSS

notificacion abogados

notificaciones 241

Oficina Judicial B/ga

Carpeta nueva

Archivo local: Juzga...

Grupos

solicitud de terminación de proceso por pago. Rad.:2019-164

Jean Paul Rodriguez Camacho <jprodriguezcamacho@gmail.com>

Jue 20/08/2020 4:35 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga

solicitud de terminación del pr... 155 KB	anexo 2.pdf 54 KB	anexo 1.pdf 333 KB
--	----------------------	-----------------------

3 archivos adjuntos (542 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

buena tarde,
por medio del presente correo electrónico, me permito allegar memorial solicitando la terminación del proceso ejecutivo de radicado 2019-164, por pago total de la deuda, el cual se adjunta en formato pdf, con sus dos anexos en igual encriptación.

cordialmente,
John Paul Rodríguez Camacho
Abogado UIS - especialista UNAB
apoderado demandado
3007151610

Responder | Reenviar

Floridablanca S.S., agosto 20 de 2.020.

Señores:

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
WEB.

ASUNTO: SOLICITUD DE TERMINACIÓN DE PROCESO POR PAGO
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA.
RADICADO: 680013103011**20190016400**
DEMANDANTE: LUISA FERNANDA HURTADO GRANADOS
DEMANDADOS: HUMBERTO REY REY, y otro

JOHN PAUL ALEXANDER RODRÍGUEZ CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Floridablanca S.S., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010'178.608, expedida en Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 285.991 del C.S.J., y siendo conocido en autos anteriores como apoderado del demandado Humberto Rey Rey; por medio del presente escrito, me permito -de manera respetuosa, solicitar la terminación del proceso de referencia, por pago total. Esto, en atención que el día de hoy, mi poderdante generó depósito de las sumas capitales, los intereses (liquidados a hoy-día) y las costas procesales y las agencias en derecho decretadas.

Inicio señalando al despacho que, mi apoderado, ha realizado dos depósitos en la cuenta judicial a nombre del juzgado, y con direccionamiento al proceso que nos ocupa, las cuales detallo así:

1. 10/02/2020, por valor de **dieciocho millones de pesos M/C. (\$18'000.000°°)**¹.

De acuerdo a las reglas de liquidación crediticia, éste importe es endilgable al **título 2**, que quedaría satisfecho al momento; ya que, a esa fecha de manera acumulada, cuantificado en la suma de **\$17'333.207°°**², dejando un saldo para afectar el **título 1**, por valor de \$666.793°°.

2. 20/08/2020, por valor de **doscientos treinta millones de pesos M/C. (\$230'000.000°°)**³.

Teniéndose en cuenta que, a la fecha, el **título 1**, aún está vigente, se puede reputarle este depósito de manera total; como quiera que, al momento de la consignación, el crédito acumulado de éste título, se encuentra tasado en **\$223'879.484°°**⁴. Quedando así saldado éste título a la fecha, y dejando ésta operación un saldo de: \$6'120.516°°, valor que, le será cargado a las costa y agencias en derecho que fueron decretadas, y que se encuentran estimadas ya por el despacho, en: **\$4'871.500°°**.

Se avizora un remanente de la operación previa, estimándose en el valor de: **\$1'249.016°°**; el cual, se deja como reserva, por si el despacho decreta alguna variación a las liquidaciones presentadas acá; de lo contrario, se solicitarán a cargo del demandado Humberto Rey Rey.

¹ Prueba anexa No. 1.

² Cifra que se toma de la suma del capital y los intereses que se encuentra detallados en la tabla liquidatoria presentada para el **título 2**.

³ Anexo probatorio No. 2.

⁴ Situación que emerger de la suma del capital y de los intereses detallados en la tabla de liquidación, presentada, para el título 1.

Es así que, me permito presentar liquidación del crédito a corte de hoy, 20 de agosto de 2.020, del **título 1**, por valor capital de **\$150'000.000°°**, indicándose que, los intereses de mora, inician a estipularse desde 01/09/18, y de acuerdo a los parámetros de las certificaciones mensuales que ha generado la SFC. Siendo que, el acumulado final de los intereses de mora, son de: \$74.546.276,2°°, a los cuales, se le debe afectar un abono de: \$666.792.6°°; para un final líquido a hoy, de **\$73.879.483,6°°**.

Liquidación que se presenta mediante la siguiente tabla:

Liquidación título 1							
Capital - \$150.000.000							
Abonos a capital				20/08/2020 - \$150.000.000			
Abonos a intereses				10/02/2020 - \$666.792.6 20/08/2020 - \$73.879.483.6			
Periodo	días	tasa E.A.	tasa diaria	valor interés	acumulado interés	Abonos	saldo interés
Sep-18	30	29,72%	0,00071315	\$3.209.188,8	\$3.209.188,8	\$0,0	\$3.209.188,8
Oct-18	31	29,45%	0,00070744	\$3.289.598,7	\$6.498.787,5	\$0,0	\$6.498.787,5
Nov-18	30	29,24%	0,00070299	\$3.163.452,0	\$9.662.239,5	\$0,0	\$9.662.239,5
Dic-18	31	29,10%	0,00070002	\$3.255.082,8	\$12.917.322,3	\$0,0	\$12.917.322,3
Ene-19	31	28,74%	0,00069236	\$3.219.483,2	\$16.136.805,5	\$0,0	\$16.136.805,5
Feb-19	28	29,55%	0,00070956	\$2.980.142,3	\$19.116.947,8	\$0,0	\$19.116.947,8
Mar-19	31	29,06%	0,00069917	\$3.251.132,2	\$22.368.080,0	\$0,0	\$22.368.080,0
Abr-19	30	28,98%	0,00069747	\$3.138.607,1	\$25.506.687,1	\$0,0	\$25.506.687,1
May-19	31	29,01%	0,00069811	\$3.246.192,2	\$28.752.879,3	\$0,0	\$28.752.879,3
Jun-19	30	28,95%	0,00069683	\$3.135.737,1	\$31.888.616,4	\$0,0	\$31.888.616,4
Jul-19	31	28,92%	0,00069619	\$3.237.295,4	\$35.125.911,8	\$0,0	\$35.125.911,8
Ago-19	31	28,98%	0,00069747	\$3.243.227,3	\$38.369.139,1	\$0,0	\$38.369.139,1
Sep-19	30	28,98%	0,00069747	\$3.138.607,1	\$41.507.746,2	\$0,0	\$41.507.746,2
Oct-19	31	28,65%	0,00069044	\$3.210.567,8	\$44.718.314,0	\$0,0	\$44.718.314,0
Nov-19	30	28,55%	0,00068831	\$3.097.407,6	\$47.815.721,6	\$0,0	\$47.815.721,6
Dic-19	31	28,37%	0,00068447	\$3.182.791,2	\$50.998.512,8	\$0,0	\$50.998.512,8
Ene-20	31	28,16%	0,00067998	\$3.161.919,0	\$54.160.431,8	\$0,0	\$54.160.431,8
Feb-20	29	28,59%	0,00068917	\$2.997.871,0	\$57.158.302,8	\$666.792,6	\$56.491.510,2
Mar-20	31	28,43%	0,00068575	\$3.188.748,4	\$60.347.051,2	\$0,0	\$59.680.258,6
Abr-20	30	28,59%	0,00068917	\$3.101.245,9	\$63.448.297,1	\$0,0	\$62.781.504,5
May-20	31	27,29%	0,00066131	\$3.075.083,7	\$66.523.380,8	\$0,0	\$65.856.588,2
Jun-20	30	27,18%	0,00065894	\$2.965.221,7	\$69.488.602,5	\$0,0	\$68.821.809,9
Jul-20	31	27,18%	0,00065894	\$3.064.062,4	\$72.552.664,9	\$0,0	\$71.885.872,3
Ago-20	20	27,44%	0,00066454	\$1.993.611,3	\$74.546.276,2	\$73.879.483,6	\$0,0

De otro lado, presento liquidación del crédito a corte de hoy, 20 de agosto de 2.020, del **título 2**, con rango de cálculo de inicio de interese por mora, del primero de mayo de 2.017, tasados de acuerdo a las certificaciones mensuales de la SFC., y dentro de la cual, indica que el capital es de \$10'000.000°°. Se tiene que, éste título, por ser el más antiguo, se debe -por regla liquidataria afectar primero, en razón de un abono hecho por el demandado el pasado 10 de febrero de 2.020, por valor de \$18'000.000°°⁵; por tanto, ese título se encuentra satisfecho desde tal fecha, indicándose que, al momento de

⁵ Tal como se puede confrontar con el Anexo probatorio No. 1.

satisfacerse, acumuló unos intereses por valor de: **\$7.333.207°°**, tal como se puede verificar en la siguiente tabla.

Liquidación título 2							
Capital - \$10.000.000							
Abono a capital				10/02/2020 - \$10.000.000			
Abono a intereses				10/02/2020 - \$7.333.207			
Periodo	días	tasa E.A.	tasa diaria	valor interés	acumulado interés	Abonos	saldo interés
May-17	31	33,50%	0,00079191	\$245.491	\$245.491	\$0	\$245.491
Jun-17	30	33,50%	0,00079191	\$237.572	\$483.063	\$0	\$483.063
Jul-17	31	32,01%	0,00076113	\$235.951	\$719.014	\$0	\$719.014
Ago-17	31	32,01%	0,00076113	\$235.951	\$954.964	\$0	\$954.964
Sep-17	30	32,01%	0,00076113	\$228.340	\$1.183.304	\$0	\$1.183.304
Oct-17	31	31,73%	0,00075531	\$234.146	\$1.417.450	\$0	\$1.417.450
Nov-17	30	31,44%	0,00074927	\$224.780	\$1.642.231	\$0	\$1.642.231
Dic-17	31	31,16%	0,00074342	\$230.460	\$1.872.691	\$0	\$1.872.691
Ene-18	31	31,04%	0,00074091	\$229.682	\$2.102.373	\$0	\$2.102.373
Feb-18	28	31,52%	0,00075094	\$210.262	\$2.312.635	\$0	\$2.312.635
Mar-18	31	31,02%	0,00074049	\$229.553	\$2.542.188	\$0	\$2.542.188
Abr-18	30	30,72%	0,00073421	\$220.262	\$2.762.450	\$0	\$2.762.450
May-18	31	30,66%	0,00073295	\$227.214	\$2.989.665	\$0	\$2.989.665
Jun-18	30	30,42%	0,00072791	\$218.372	\$3.208.037	\$0	\$3.208.037
Jul-18	31	30,05%	0,00072012	\$223.237	\$3.431.274	\$0	\$3.431.274
Ago-18	31	29,91%	0,00071717	\$222.321	\$3.653.595	\$0	\$3.653.595
Sep-18	30	29,72%	0,00071315	\$213.946	\$3.867.541	\$0	\$3.867.541
Oct-18	31	29,45%	0,00070744	\$219.307	\$4.086.848	\$0	\$4.086.848
Nov-18	30	29,24%	0,00070299	\$210.897	\$4.297.745	\$0	\$4.297.745
Dic-18	31	29,10%	0,00070002	\$217.006	\$4.514.750	\$0	\$4.514.750
Ene-19	31	28,74%	0,00069236	\$214.632	\$4.729.382	\$0	\$4.729.382
Feb-19	28	29,55%	0,00070956	\$198.676	\$4.928.059	\$0	\$4.928.059
Mar-19	31	29,06%	0,00069917	\$216.742	\$5.144.801	\$0	\$5.144.801
Abr-19	30	28,98%	0,00069747	\$209.240	\$5.354.041	\$0	\$5.354.041
May-19	31	29,01%	0,00069811	\$216.413	\$5.570.454	\$0	\$5.570.454
Jun-19	30	28,95%	0,00069683	\$209.049	\$5.779.503	\$0	\$5.779.503
Jul-19	31	28,92%	0,00069619	\$215.820	\$5.995.323	\$0	\$5.995.323
Ago-19	31	28,98%	0,00069747	\$216.215	\$6.211.538	\$0	\$6.211.538
Sep-19	30	28,98%	0,00069747	\$209.240	\$6.420.778	\$0	\$6.420.778
Oct-19	31	28,65%	0,00069044	\$214.038	\$6.634.816	\$0	\$6.634.816
Nov-19	30	28,55%	0,00068831	\$206.494	\$6.841.310	\$0	\$6.841.310
Dic-19	31	28,37%	0,00068447	\$212.186	\$7.053.496	\$0	\$7.053.496
Ene-20	31	28,16%	0,00067998	\$210.795	\$7.264.291	\$0	\$7.264.291
Feb-20	10	28,59%	0,00068917	\$68.917	\$7.333.207	\$7.333.207	-\$0

Por lo anteriormente expuesto y demostrado, me permito elevar las siguientes:

PETICIONES:

PRIMERA: Se imparta aprobación a las liquidaciones detalladas, de los dos títulos ejecutados, que acá se presentan.

SEGUNDA: Se declare terminado el proceso por pago total de las obligaciones, ordenadas mediante sentencia.

TERCERA: Como consecuencia de la terminación del proceso por pago, sean levantadas las medidas cautelares decretadas por el despacho.

FUNDAMENTO JURÍDICO.

C. G. P.

Artículo 461. Terminación del proceso por pago

Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo 110; objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley.

Cuando haya lugar a aumentar el valor de las liquidaciones, si dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe no se hubiere presentado el título de consignación adicional a órdenes del juzgado, el juez dispondrá por auto que no tiene recursos, continuar la ejecución por el saldo y entregar al ejecutante las sumas depositadas como abono a su crédito y las costas. Si la consignación se hace oportunamente el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

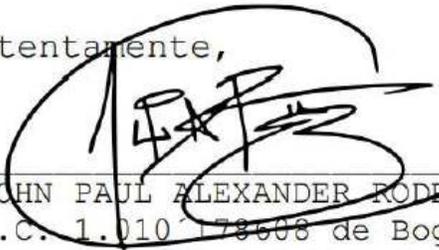
Con todo, continuará tramitándose la rendición de cuentas por el secuestro si estuviere pendiente, o se ordenará rendirlas si no hubieren sido presentadas.

ANEXOS .

1. Copia de la consignación depósitos judiciales, del 10/02/2020, # de operación 240988930, por valor de \$18'000.000^{°°}, con timbre del banco agrario. un folio, adjunto en DPF.
2. Copia de la consignación depósitos judiciales, del 20/08/2020, # de operación 245963504, por valor de \$230'000.000^{°°}, colilla del banco agrario. un folio, adjunto en DPF.

Sin otro particular.

Atentamente,


JOHN PAUL ALEXANDER RODRÍGUEZ CAMACHO
C.C. 1.010.178608 de Bogotá D.C.
T.P. 285.991 del C.S.J.

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2020 12 10			CÓDIGO 6001	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA B/qa	NÚMERO DE OPERACIÓN 240988930	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 680012031011
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Once Civil del Circuito B/qa				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 680013103011201910016400		
DEMANDANTE:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C.	3. <input type="checkbox"/> NIT	5. <input type="checkbox"/> TI	37617.457	Hortado	Granados	Luisa Fernanda
2. <input type="checkbox"/> C.E.	4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE	6. <input type="checkbox"/> NUIP				
DEMANDADO:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C.	3. <input type="checkbox"/> NIT	5. <input type="checkbox"/> TI	51704.126	Key	Key	Humberto
2. <input type="checkbox"/> C.E.	4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE	6. <input type="checkbox"/> NUIP				
CONCEPTO						
<input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)						
<input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS						
DESCRIPCIÓN: Abono mandamiento de pago.						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 18'000.000		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Humberto Key Key			C.C. O NIT No. 51704.126	TELÉFONO 3007151610		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO		<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO				BANCO
VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 18'000.000		<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____				
		<input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO				
		<input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____				
COMISIONES (2) \$ /		<input type="radio"/> EFECTIVO				BANCO
		<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____				
IVA (3) \$ /		<input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO				
		<input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____				
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 18'000.000			NOMBRE DEL SOLICITANTE C.C.No.			

10/02/2020 15:53:29 Cajero: ymendezq
 Oficina: 6001 - BUCARAMANGA SUCURSAL
 Terminal: B6001C0427C Operador: 88524242
 Transacción: COBROS EFECTIVO
 Valor: \$18,000,000.00
 Operación: 240988930 TILLO Y FIRMA
 Nombre: REY HUMBERTO

COPIA CONSIGNANTE
 OFIXPRES



Banco Agrario de Colombia

NET. 800.037.800 • 8

2008/2020 15:44 Cajero Operador

Oficina 8001 BUCARAMANGA SUCURSAL

Terminal 80011030420P Operación 130503052

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$230,000,000.00

Costo de la transacción \$0.00

Iva del Costo \$0.00

GMF del Costo \$0.00

Secuencial PIN 302110

Tipo ID consignante CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante 1010178608

Nombre consignante JOHN PAUL ALEXANDER ROD

Juzgado 880012031011 JUZGADO ONCE CIVIL

Concepto 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Numero de proceso 88001310301120190016400

Tipo ID demandante CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante 37617451

Demandante LUISA FERNANDA HURTADO GRANA

Tipo ID demandado CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado 5704126

Demandado HUMERTO REY REY

Forma de pago EFECTIVO

Valor operación \$230,000,000.00

Valor total pagado \$230,000,000.00

Código de Operación 245963504

Numero del título 460010001569579

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de